



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL  
EXPEDIENTE N° 2017-00188-DC DEL JUZGADO  
MIXTO, DE CANGALLO, DISTRITO JUDICIAL DE  
AYACUCHO, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Autora:**

HINOSTROZA PALOMINO, LIZ MELISSA

ORCID: 0000-0002-6592-4752

**Asesor:**

Dr. DUEÑAS VALLEJO Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

AYACUCHO – PERÚ

## **TÍTULO DE INFORME**

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN DE  
CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 2017-00188-DC DEL  
JUZGADO MIXTO, DE CANGALLO, DISTRITO JUDICIAL DE  
AYACUCHO, 2018

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Hinostroza Palomino, Liz Melissa

ORCID: 0000-0002-6592-4752

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Estudiante de  
Pregrado, Ayacucho, Perú.

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Facultad De Derecho Y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional De Derecho, Ayacucho, Perú.

### **JURADO**

Martínez Quispe, Cruff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Arauco, Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Salcedo Lujan, Olga

ORCID: 0000-0002-9204-7556

**JURADO EVALUADOR**

---

**Mgtr. Richard, Rojas Arauco**

**Miembro**

---

**Mgtr. Olga, Salcedo Lujan**

**Miembro**

---

**Mgtr. Cruff Ither, Martínez Quispe**

**Presidente**

---

**Dr. Arturo, Dueñas Vallejo**

**Asesor**

**A Dios**, por ser fuente inagotable de  
cada uno de, mis pasos en este  
proceso de formación académica.

**A mis padres y asesor:**

A mis padres como testimonio de mi  
permanente preparación, guía, apoyo y  
motivación, a mi asesor quién pacientemente  
me oriento para realizar de manera correcta  
el presente trabajo de investigación.

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación, fue concerniente a la caracterización del proceso judicial sobre acción de cumplimiento, de un expediente en específico, puesto que existen deficiencias en la administración de justicia, debido a esto, se tomó como objetivos generales determinar las características del proceso sobre acción de cumplimiento y como objetivos específicos: identificar las características del proceso y describir las características del proceso en el expediente N°2017-188-DC.

Respecto a la investigación se realizó la recolección de datos en el expediente de acuerdo a lo requerido, además se utilizó la técnica de observación, con relación a la metodología aplicada en el presente trabajo de investigación es básica, pura y fundamental, de un enfoque cualitativo, un nivel explorativo descriptivo, se utilizó como diseño de investigación no Experimental de corte transversal, además también se tuvo en cuenta la muestra (expediente extraído) y universo (la población, los expedientes de la localidad de Cangallo).

Se concluye, que en el presente trabajo de investigación se logró determinar, describir e identificar las características del proceso sobre acción de cumplimiento en el expediente materia de estudio, además se señala que, respecto a los resultados del presente trabajo de investigación, de acuerdo a las dimensiones de las variables; Demanda, contestación de demandado, contestación del emplazado, sentencia, apelación y sentencia de segunda instancia, se obtuvo un resultado total de Muy alta.

Palabras clave: Acción, caracterización, cumplimiento, motivación y sentencia

## **ABSTRACT**

The present investigation work was concerned with the characterization of the judicial process on compliance action, of a specific file, since there are deficiencies in the administration of justice, due to this, it was taken as general objectives to determine the characteristics of the process on compliance action and as specific objectives: identify the characteristics of the process and describe the characteristics of the process in file No. 2017-188-DC.

Regarding the investigation, the data was collected in the file according to what was required, in addition, the observation technique was used, in relation to the methodology applied in this research work, it is basic, pure and fundamental, from a qualitative approach, a descriptive exploratory level, was used as a non-experimental cross-sectional research design, in addition the sample (extracted file) and universe (the population, the records of the locality of Cangallo) were also taken into account.

It is concluded that in the present investigation work it was possible to determine, describe and identify the characteristics of the process on compliance action in the file under study, furthermore it is pointed out that, regarding the results of the present investigation work, according to the dimensions of the variables; Demand, defendant's answer, answer to the summons, judgment, appeal and second instance sentence, a total result of Very high was obtained.

**Key words:** Action, characterization, compliance, motivation and sentence

## Contenido

TÍTULO DE INFORME .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
ASESOR.....	iii
JURADO .....	iii
JURADO EVALUADOR.....	iv
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
I. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
III. Hipótesis .....	39
IV. METODOLOGÍA .....	40
4.1. Diseño De La Investigación .....	40
4.2. Universo Y Muestra.....	41
4.3. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores .....	41
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	42
4.5. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	44
4.6. Matriz De Consistencia Lógica .....	45
4.7. Principios éticos .....	41
V. RESULTADOS .....	43
5.1. Resultados. ....	43
5.2 Análisis de Resultados .....	54
VI. CONCLUSIONES .....	62
RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	66
ANEXOS .....	68



## Índice de cuadros

Cuadro 1. Definición y operalización de la variable.....	37
Cuadro 2. Matriz de consistencia.....	40
Cuadro 3. Resultados.....	43
Cuadro 4. Cuadro de Rangos.....	53



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación fue concerniente a la caracterización del proceso sobre Acción de Cumplimiento; en el expediente N° 2017-00188-DC.; tramitado en el Juzgado Mixto, de la ciudad de Cangallo, perteneciente al distrito Judicial de Ayacucho, 2018.

La Formulación y el desarrollo de este proyecto se realizará según la exigencia de desarrollo de Taller de Investigación (ULADECH-2019), según la línea de investigación para cada carrera, El trabajo se desarrollará de manera individual y en este caso “la línea de investigación” será con referencia a la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas (Administración de justicia), se denomina

Análisis de sentencias en los distintos judiciales del Ayacucho y en la aplicación de justicia, como base documental vamos a utilizar todos los expedientes judiciales que pertenecen a los distintos órganos judiciales del Poder Judicial Nacional.

La búsqueda de un estudio sobre la caracterización de un proceso judicial, ha llevado a este tribunal a observar un tiempo, la calidad que se pueda representar en la justicia peruana, por lo que al verse se da una representación de la actividad que realiza los órganos de justicia

En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso constitucional.

El proceso nos refiere a un conjunto de actos jurídicos que se llevaran a cabo para solucionar un caso o conflicto existente. Es un instrumento por el cual toda persona

podrá ejercitar su derecho de acción y pedir a todos los órganos jurisdiccionales competentes el resguardo de un derecho posiblemente vulnerado, todos estos actos corresponderán al estado, a los sujetos procesales y aquellas personas quienes tengan relación con este proceso.

Mediante este, se podrá acudir a una entidad jurídica a solicitar tutela sobre un derecho vulnerado, en este caso sobre acción de cumplimiento se solicitará el recurso constitucional ya señalado.

En cuanto al proceso Constitucional es la expresión utilizada, para hacer referencia a un proceso que estará resguardo un derecho fundamental instituido por la misma constitución del estado peruano, tiene la finalidad de defender las garantías constitucionales y los derechos fundamentales que la carta magna reconoce, haciendo que mediante este se respete la jerarquía de las normas establecidas en la constitución.

Con respecto a la presente investigación, consiste en una propuesta de investigación que esta derivada de la línea de investigación de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, que tiene como fin profundizar el conocimiento en diversas áreas en las diversas áreas del derecho.

El presente trabajo se desarrollará de acuerdo con la normatividad interna de la universidad (ULADECH), y su objeto de estudio será un proceso judicial real, donde se demostrará la aplicación del derecho: de la misma manera, los impulsores de este trabajo son las intenciones de profundizar el estudio en el ámbito del derecho y de la realidad de esta, además, las diversas averiguaciones que nos dan referencia de la existencia de un problema.

Por todo lo expuesto se formuló el siguiente enunciado del problema de investigación:  
¿Cuáles son las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N°2017-188-DC del Juzgado Mixto de Cangallo del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018.?

Es determinante resolver estos parámetros trazándonos metas u objetivos.

Proponiendo como objetivo general determinar las características del Proceso sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N°2017-188-DC del Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018.” Y Como objetivos específicos tenemos que: Identificar las características del proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018; Describir las características del proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial Ayacucho, 2018.

La presente investigación se justifica en que el proyecto tuvo como centro el análisis de un proceso de Acción de cumplimiento que aborda una Línea de Investigación Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas, eso tendrá punto de partida del desempeño en la aplicación de justicia, debido a esta realidad conflictiva, tenemos como resultado la línea de investigación, encaminada a ayudar en la remisión y solución de circunstancias problemáticas que implican al sistema de justicia.

También lo justificamos; porque es un estudio sistemático que realiza el investigador directamente; consecuentemente el desarrollo de este proceso se está haciendo con el fin de poder brindar a los estudiantes una fuente necesaria de conocimientos de manera directa, permitirá además fortalecer habilidades de investigación, mejorar la técnica de

lectura y comprensión, para que en un futuro estos estén preparados y tener una mejor comprensión de la situación planteada dentro de un proceso, por lo tanto, también se podrá lograr que los magistrados se concienticen y desempeñen una buena función y buen trabajo.

El principal problema que se afronta y viene afectando el debido proceso, el proceso lento, excedido de sus plazos y respuestas pasado mucho tiempo y no de manera inmediata por parte de los Magistrados.

Metodológicamente, este proceso cuenta con la total credibilidad y seguridad, debido a que las fuentes que tome en cuenta, fueron aquellos datos que formen parte del expediente únicamente.

## I. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 1.1. Antecedentes

En El Ámbito Internacional

En el ámbito internacional colombiano, Urbano(2014) en su tesis titulada “Acción de cumplimiento contenido y alcance de los fallos proferidos en 138 acciones de cumplimiento adelantadas en los juzgados administrativos de pasto - nariño durante el periodo 2007 a 2011. Tesis presentada en la universidad de Nariño de Colombia para optar el grado académico de especialista en derecho administrativo. Tuvo como objetivo general el estudio del contenido y alcance de los fallos dictados en 138 acciones de cumplimiento adelantadas en los juzgados administrativos de Pasto - Nariño durante los años 2007 a 2011 para identificar en los mismos la aplicación de los requisitos formales y sustanciales señalados en la ley 393 de 1997 y trazados jurisprudencialmente por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, a la vez constatar el alcance del mecanismo procesal en nuestro ordenamiento y de ser confirmada la tesis referida, verificar cuales son las principales causas o motivos que llevan a que la acción en estudio no alcance los fines para los cuales fue creada; como metodología se puede señalar que es de un tipo de enfoque cualitativo y cuantitativa y de un nivel explorativo; debido a esto llego a la conclusión de que:

Se identificó que el porcentaje de los fallos en los que se concedieron las pretensiones de la demanda, tuvo como resultado que fue muy bajo, lo que

refleja la falta de eficacia del mecanismo procesal en el ordenamiento jurídico nacional. (p.35)

De dicha investigación se resalta que la falta de éxito de las pretensiones de las acciones de cumplimiento, se deben a que hay mucho desconocimiento por parte de los demandantes y abogados litigantes de los requisitos de procedibilidad señalados en la ley.

En el ámbito internacional, Revilla(2015) en su libro titulado “La Corte Constitucional italiana y el principio supremo de laicidad” sintetizando el estudio de modelos constitucionales internacionales, el cual menciona:

En la doctrina constitucional italiana los principios supremos tienen un referente en la Constitución en el sentido material, que distingue, por un lado, un concepto de constitución absoluto, sustancial o material que designa el principio de orden fundamental innato en toda forma de Estado y que se refiere al contenido como también a los modos de explicación del mismo, y por el otro lado un concepto de constitución relativo, históricamente condicionado y con caracteres específicos.(p.23)

En la Constitución Italiana el enfoque normativo se ve en un sentido material, correspondiente a una ley, un ordenamiento marcado por el orden de la historia, doctrinaria y costumbre italiana.

En el ámbito internacional Brasil, según De la Vega(2016) en su tesis doctoral “La Sentencia Constitucional En Brasil” con Doctorado en la Universidad de Salamanca de Brasil, quien tiene como objeto el análisis de la eficacia de las sentencias constitucionales, mencionando:



En este contexto, por lo tanto, la cuestión de la eficacia de las decisiones es crucial, condicionando el papel institucional de la Corte Constitucionales en su relación con los jueces ordinarios y con el Parlamento, y ayudando a consolidar su legitimidad ante la opinión pública. Será el grado de eficacia atribuido a la sentencia (mayor o menor vinculación, modulación de efectos temporales con atenuación de los radicales efectos *ex tunc*, interpretaciones que conserven intacto el texto de la ley) la que propiciará una relación más fluida con estos poderes, con consecuencias evidentes en la evolución y en la diversificación de la tipología de las sentencias, y esto, a pesar de acuerdo con la lógica última del sistema concentrado de control de constitucionalidad, no prevé otro efecto que no sea la eliminación pura y simple del precepto ilegítimo del ordenamiento, con eficacia *erga omnes*. (p.31)

La sentencia de la Corte utiliza una serie de instrumentos graduados para controlar la constitucionalidad de las leyes. Puede declarar la inconstitucionalidad pura y simple del precepto cuestionado, limitándose al papel de legislador negativo preconizado por Kelsen, pero dejando una laguna legal que el Parlamento tendrá que colmar. Sus decisiones pueden responder al modelo de reparación unilateral de la inconstitucionalidad, e intervenir directamente en el contenido de la ley, como cuando declara la

inconstitucionalidad del precepto legal, pero le adiciona, sustituye o reduce significados, invadiendo en opinión de algunos autores el ámbito reservado al

Parlamento.

En El Ámbito Nacional

Por su parte en el ambito nacional, Cabrera(2018) en su tesis titulada “Ineficacia de La

Acción de Cumplimiento en el Sistema Jurídico Peruano”. Tesis presentada en la Universidad Tecnológica del Perú para optar el grado académico de bachiller en derecho y ciencia política. La tesis tuvo como objetivo general Para poder comprobar las hipótesis y tratar de dar una solución al problema, se analizará las normas mencionadas: El CPC, donde está la reglamentación de la Acción de Cumplimiento, y la STC 168-2005-AC/TC, donde se le condenó a la no efectividad. Además, estudiar las pocas jurisprudencias que hay, para conocer su evolución.

El analizar significa un estudio profundo de dichas normas, para poder sacar conclusiones positivas; para esta investigación siguió como Metodología que es cualitativa, con un nivel explorativo; como conclusión llegó a plantear que se ha podido detectar los grandes problemas que existen en la aplicación de la garantía constitucional de La Acción de Cumplimiento”.(p.24)

De dicha investigación es relevante señalar que el sistema constitucional peruano debe brindar mayor cuidado respecto a los procesos constitucionales, mejorando la calidad de respuesta por parte de la justicia y la aplicación de la ley.

Por su parte en el ambito nacional, Galvéz(2019)en su tesis titulada “Proceso Constitucional de Cumplimiento y la Ley N° 27803”. Tesis presentada en la Universidad César Vallejo, para obtener el título profesional de abogado.

Tuvo como objetivo general determinar las causas que originan que se den normas legales y resoluciones administrativas con mandatos o supuestos de hecho no ciertos, ni claros que convierten a los derechos reconocidos en relativos y eventuales, para que se dicten sentencias con

decisiones de improcedencia; para esta tesis utilizó la metodología de línea de investigación de tipo cualitativo y de diseño explicativo; por tanto, concluyó que ante los supuestos de hecho inseguros, ambiguos que generan excusas y que no permiten que el mandato sea susceptible de inferirse de la ley, ha traído como consecuencia que se opte por la vía del proceso contencioso administrativo”(p.24)

De la presente tesis se resalta que debido a la poca aplicación de la ley y del poco conocimiento de ésta, se debe implementar mayores medidas que brindar la respuesta eficaz que se exige.

En el ámbito nacional, según García(2018) en su Artículo científico titulado “Naturaleza Procesal Del Proceso Constitucional De Cumplimiento” de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, plantea los siguiente:

La naturaleza procesal del proceso constitucional de cumplimiento se respalda en el writ of mandamus que es el primer antecedente de lo que en el derecho constitucional peruano ha establecido como el mandato, definido como manifiesto de una obligación que debe cumplir el Estado frente a un ciudadano. En el caso del ordenamiento público peruano, se ha configurado como un proceso constitucional que defiende frente a la inactividad de la Administración Pública de cumplir con un mandato legal o un acto administrativo.(p.34)

Uno de los rasgos comunes del derecho constitucional latinoamericano consiste en haber introducido una diversidad de mecanismos procesales de defensa de la Constitución y, al mismo tiempo, haberlos abordado de espaldas a la teoría general del proceso, esto es, con relación al estudio “en conjunto y con un criterio común (de los)

principios generales” aplicables a todas las ramas del Derecho Procesal, independientemente de las particularidades que cada una de ellas posea.

En El Ámbito Local

Según Vásquez(2017) en su artículo científico titulado “El proceso constitucional de cumplimiento y su incidencia positiva en la protección del Estado democrático de Derecho” cuyo objeto principal es demostrar en qué medida incide positivamente la acción de cumplimiento al fortalecimiento del Estado democrático de Derecho, mencionando:

La concepción del Derecho procesal constitucional como Derecho constitucional material tiene, pues, implicancias prácticas muy importantes en la resolución de las controversias constitucionales. La doctrina constitucional advirtiendo esto señala que la estrechez de un instituto procesal es dinamitada por reflexiones puntuales y objetivas. Este tipo de ampliaciones cautelosas de los institutos procesales, se basan en que se pone entre paréntesis la Ley Fundamental y el Derecho procesal constitucional.

(pág. 5)

Que en los procesos constitucionales suelen clasificar a los procesos constitucionales según su finalidad o en función de su objeto de protección. En esta perspectiva, a los procesos constitucionales que tienen como finalidad tutelar los derechos fundamentales se les denomina procesos constitucionales de la libertad; mientras que la supremacía jurídica de la Constitución queda garantizada a través de los denominados procesos constitucionales orgánicos.

## **1.2.Bases Teóricas De La Investigación**

### **1.2.1. Derecho Constitucional**

Para la comunidad Jurídica “es la actividad científica que estudia la naturaleza y los principios de la norma constituyente, reguladora de la valides del orden normativo, de las bases organizativas del estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad” (Hernández, 2017, sección de Derecho Constitucional).

#### **1.2.1.1. La Constitución**

En el Perú la constitución es la norma de mayor jerarquía, básicamente es un conjunto de reglas y principios de más alta jerarquía, Kelsen (2017) refiere que:

La Constitución en sentido material, está constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de leyes conjunto de normas. En sentido formal, es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas. (p.64)

Es decir, la constitución cumple con 2 principales funciones; la primera de ellas son los Derechos Fundamentales de las que gozamos todos los peruanos y la segunda y muy importante es que organiza al estado peruano y pone límites a sus poderes y atribuciones.

### **1.2.2. Instituciones Procesales sobre el Proceso de Acción de Cumplimiento**

#### **1.2.2.1. Derecho Procesal Constitucional**

El Derecho Procesal Constitucional, en cuanto parcela o sector del saber jurídico, un razonamiento elemental, apuntaría a considerarla como aquella disciplina jurídica cuyo objeto fundamental de estudio es el tratamiento de los instrumentos de

naturaleza procesal establecidos con el objeto de proteger o tutelar la Constitución en cuanto norma Suprema del Estado, Ernesto (2016) nos comenta:

Que desde la perspectiva de los atributos esenciales que reconoce sobre el ser humano y que normalmente se encuentran contenidos en su parte dogmática, sea desde aquella otra que postula la regularidad funcional del Estado y de los órganos entre los cuales se distribuye el poder estatal (lo que, como es tradicional, se encuentra normado en la llamada parte orgánica, queda claro es que, aunque todo proceso constitucional tiene por finalidad u objetivo genérico defender la Constitución como norma jurídica fundamental, no todo proceso así reconocido lo hace de la misma forma, ni los objetivos inmediatos son exactamente iguales.(p.147).

Mientras que unos procesos tienen por objetivo inmediato defender los derechos fundamentales de la persona frente a la presencia de conductas inconstitucionales, sea que estas se configuren como actos, omisiones o amenazas, y sea que estas provengan de cualquier autoridad, funcionario o persona, como ocurre con el hábeas corpus, el amparo, el hábeas data o, en cierta medida, con el proceso de cumplimiento; otros procesos tienen por objeto preservar la regularidad funcional o el ejercicio debido de las competencias reconocidas sobre los órganos de poder, como ocurre con el proceso de inconstitucionalidad, el proceso de acción popular o el proceso competencial.

### **2.3. Acción De Cumplimiento**

La acción de cumplimiento es un proceso constitucional mediante el cual se busca resguardar un derecho, ante el órgano jurisdiccional contra algunos funcionarios o autoridades públicas, Mesía (2013) refiere que:

Un proceso constitucional que se presenta en contra toda autoridad o funcionario público renuente a obedecer lo previsto por una norma legal, un acto administrativo fijo o articular expresamente cuando las normas le ordenen

expresar una resolución administrativa o dictar un reglamento. Es decir, mediante una resolución, se busca declara ilícito, de modo formal del funcionario, al mismo tiempo que se establece en vía de realización de sentencia para cumplir con lo que se ha omitido. (p.65)

Como consecuencia, sino una sola sentencia es suficiente para amparar la pretensión, el juez será quien lleve adelante por sí mismo lo que se solicita, estableciendo en cada caso los efectos de su fallo.

### **2.3.1. Procedimiento de la Acción de Cumplimiento**

Se entiende que para que esta acción de cumplimiento basta con buscar la protección de un interés personal, o de un interés colectivo, cualquiera sea el caso. cualquier persona podrá ser el que lo solicite para que se le dé cumplimiento, de igual forma también las organizaciones no gubernamentales podrán exigirlo, etc.

#### **2.3.1.1. Acción**

En este caso podemos observar que esta acción fue ejercida por el demandante A, quien solicita se le cumpla con el pago por preparación de clases en una institución ubicada en la provincia de Cangallo, que debe de cumplir el demandado B –“director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo.

La acción, nos permitirá ejercitar este derecho mediante la materialización de está que es la demanda, cuando se busca resguardar un derecho vulnerado. Bardales (2018) refiere:

La protección de los derechos y la jerarquía de la norma y los derechos establecidos, es su función, también reciben la determinación de función de instrumento procesal. En nuestra constitución Política en el artículo 2 del inciso 20. (p.45)

El derecho de acción corresponde a cualquier persona dispuesta a buscar tutela jurisdiccional ante el órgano competente.

#### **2.3.1.1.1. Características del Derecho de Acción**

La acción se encuentra internamente en el Derecho de pedir algo importante porque es lo que se manifestara frente a la autoridad, es subjetivo, público, abstracto y autónomo.

Sin embargo, Hurtado(2009) menciona que son:

- a) Abstracto: debido a que para existir está no necesita que haya la presencia de un derecho sustancial o de un derecho material.
- b) Subjetivo: debería ser inminente de la naturaleza del derecho de toda persona.
- c) Público: Sucederá cuando el que lo realiza tendrá como destinatario al estado quien es el encargado de conceder la tutela jurídica y porque la acción del estado a través del órgano jurisdiccional tiene la misma naturaleza.
- d) Autónomo: Existe la libertad y autonomía de otro establecimiento, debido a que se tiene propios parámetros porque se ciñen a su reglamento.
- e) Indisponible: debido a que no es posible renunciar a este, de igual manera no es posible transmitirlo, de acuerdo a este derecho no podremos considerar acto jurídico.

Tiene como destinatario al estado: Se dirige contra el Estado Peruano, porque con el estado se sitúa en movimiento el órgano jurisdiccional en busca de tutela jurisdiccional. (p. 41).



#### **2.3.1.1.2. Materialización de la acción**

La materialización de la acción se dará con la existencia de una demanda, donde se plasmará los requerimientos de esta. Hurtado (2009) Al respecto dice:

Que la demanda es en sí la forma de materializar la acción, por otro lado, esta es un instrumento mediante el cual se hará imparcial y posible el derecho de acción, si este derecho tiene como destinatario al estado en busca de tutela jurisdiccional efectiva, entonces este debe tener un mecanismo por el cual se pone en movimiento el estado. (p.299).

La demanda al ser la materialización del derecho de acción, es una exigencia jurídica al estado y es un acto procesal.

#### **2.3.1.1.3. Finalidad de la acción**

En esta teoría supera la escuela que pregona la tesis de la acción como derecho concreto, y concibe la acción como un derecho totalmente autónoma e independiente del derecho sustancial, tiene como finalidad, la obtención de una sentencia, sea está o no favorable al demandante, por lo que existe un distanciamiento del resultado del proceso, estructurándose como un derecho abstracto, genérico, universal, siempre el mismo, cualquier que sea la relación sustancial que origina el proceso.

#### **2.3.2. Jurisdicción**

El poder del estado para garantizar el proceso, por los órganos encargados al efecto, para actuación del derecho conforme determinan las normas legales vigentes, Hurtado (2009) refiere:

La función que el estado ejerce mediante sus magistrados que se encuentran en los órganos jurisdiccionales es la jurisdicción de manera independiente y establecidos por la ley, y cuya función principal reside en expresar el derecho aplicable al caso determinado con ímpetu irrevocable, es decir, con valor de cosa juzgada, y así mismo, en proceder a la adopción de medidas cautelares que certifiquen la eficacia de la sentencia, y a su ejecución. (p.26).

Consideraba la jurisdicción como un deber, pero también cómo un poder que el esta tiene, por ello mediante sus jueces administra justicia, con esto resolviendo los conflictos que existen.

### **2.3.2.1. Elementos de la jurisdicción**

Se conocen 5 elementos:

- a) **Notio.**- El juez debe conocer la situación en su totalidad para así poder dictar una sentencia justa y precisa, además se le deben facilitar las facultades necesarias para obtener esa noción.
- b) **Vocatio.**- Es la competencia del Juez de convocar a los sujetos procesales, de comparecerlas al proceso, advirtiendo jurídicamente como consecuencia. .
- c) **Coertio.**- El Juez para hacer cumplir su disposición puede hacer uso de la fuerza, para eso puede establecer el uso de multas, etc.
- d) **Iuditium.**- Es la facultad de Juez de poder dictar sentencia definitiva y con la calidad de cosa juzgada, para solucionar un conflicto.
- e) **Executio.**- Es la facultad del Juez de hacer cumplir sus decisiones y de ser necesario se deberá acudir al uso de la fuerza pública.

### **2.3.2.2. Principios de la Jurisdicción**

Los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación, Rodríguez (2016) menciona que son:

- a) Principio de Unidad y Exclusividad
- b) Principio de independencia jurisdiccional
- c) Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

- d) Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley
- e) Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales
- f) Principio de la Pluralidad de la Instancia
- g) Principio de Administrar Justicia pese a la existencia de vacío o deficiencia de la Ley
- h) Principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.
- i) En el asunto presente, el proceso se estableció con todos estos principios, y también es bien señalar los elementos de jurisdicción que fueron aplicados, asimismo cabe resaltar los principios de publicidad, motivación, 2 instancias y el de no permitir la administración de justicia de vieron muy marcados durante el estudio del expediente Principio de Unidad y Exclusividad
- j) Principio de independencia jurisdiccional
- k) Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional
- l) Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley
- m) Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales
- n) Principio de la Pluralidad de la Instancia
- o) Principio de Administrar Justicia pese a la existencia de vacío o deficiencia de la Ley
- p) Principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

En el asunto presente, el proceso se estableció con todos estos principios, y también es bien señalar los elementos de jurisdicción que fueron aplicados, asimismo cabe resaltar los principios de publicidad, motivación, 2 instancias y el de no permitir la administración de justicia de vieron muy marcados durante el estudio del expediente.

(p.24).

## **2.4. Competencia**

Es la facultad otorgada por ley al juez, para poder ejercer la jurisdicción en conflictos e incertidumbre jurídica que pudieran existir. Todo Juez simplemente por serlo será aquel titular de cumplir con la función jurisdiccional, pero esta tiene límites debido a que no podrá ejercerla en todo tipo de litigio, solamente lo podrá hacer en aquellos que la ley señala, que el juez es competente de realizarlo.

En el Perú, los órganos jurisdiccionales son aquellos que tienen la competencia y esta se encuentra tutelada por Principio de Legalidad.

### **2.4.1. Determinación de la Competencia**

La competencia se determina de acuerdo a:

- a) **Competencia por razón de la materia:** La competencia en este punto se determinará según el contenido de la demanda, y las pretensiones exigibles que la ley resguarde.
- b) **Competencia por razón de la cuantía:** En este punto se señala que se va a determinar si el juez designado es competente para este proceso o no, para esto se tomará en cuenta la cantidad económica que se plasma en el petitorio de la demanda.
- c) **Competencia por razón del territorio:** La competencia del juez en este punto se determinará de acuerdo a un espacio geográfico determinado, es decir, un territorio determinado para que ejerza jurisdicción.
- d) **Competencia por razón de turno:** En este punto la competencia será

establecida según los asuntos administrativos y los horarios de trabajo a todos los tribunales.

- e) **Competencia por razón del grado:** En este punto serán los rangos de jerarquía de los órganos jurisdiccionales quienes determinen la competencia.

#### **2.4.1.1. Determinación De La Competencia En El Caso De Estudio**

El caso a tratar, es sobre Acción de Cumplimiento, la competencia se adjudica al Juzgado Mixto de Cangallo, el cual tiene como expediente N. 2017-00188-DC.

#### **2.4.1.2. Pretensión**

Se da cuando existe un interés ajeno y sé que l beneficie a uno mismo, a quien ejercitar su derecho con la pretensión Rossemberg (1955), define que: “La pretensión procesal es la petición dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada y, en cuanto sea necesaria, por las consecuencias de hecho y propuestas para fundamentar”(p.30).

#### **2.4.1.3. Determinación De La Pretensión En El Caso De Estudio**

**Demandante:** En cumplimiento de la Resolución Directorial N° 1142-2017 de fecha 10 de agosto del 2017, la misma que reconoce en vía de regularización Reconocer el monto por conceptos de “bonificación especial por preparación de clases y evaluación”, en 30% y 35% de su remuneración total integro, ascendiente a la suma d S/. 51.131.49 soles sobre el particular refiere, en cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza Regional Nro. 007-2016-GRA/CR, equivalente a la remuneración total Integro, según al Exp. Nro. 09395-2016.

**Demandado:** Representante legal de la Unidad de gestión Educativa Local de Cangallo, conforme se acredita con la Resolución Directorial Regional Sectorial N° 001960-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del nueve de agosto del dos mil

diecisiete, por tener legitimidad para obrar como demandado y defender el fuero institucional, al amparo de lo dispuesto por el artículo 57° y 58° del CPC, se apersona a la instancia de proceso de cumplimiento seguido por SUJETO A, a efecto de cautelar y defender los derechos e intereses de la representada institución, y dentro del término de la ley, absuelvo la demanda formulada por SUJETO A, sobre la acción de cumplimiento contradiciendo la misma en todos sus extremos, y solicito que la estación procesal correspondiente, se sirva declarar infundada la pretensión procesal, por los fundamentos facticos y jurídicos. La presente demanda no se ajusta a la verdad por cuanto todo pago en la Administración pública se encuentra supeditado a la existencia de la disposición presupuestal y la aprobación y asignación de recursos (aprobación de calendario de compromisos) por parte del Ministerio De Economía Y Finanzas (MEF), de lo que se desprende que para el pago de estos beneficios se efectúan en función a la medida de asignación de dichos recursos. No obstante, conforme a diversas mesas de dialogo laboral efectuados con representantes del (GOBIERNO REGIONAL, UGEL, SUTE, y demás asistentes), se refirió que el pago y reconocimiento se encuentra en proceso de gestión de recursos, conforme a los plazos y acuerdos plasmados en cada una de las reuniones realizadas.

**2.5. El proceso** engloba diversos significados y que, además, se han utilizado términos distintos para calificar una misma realidad jurídica.

El hablar de proceso no lleva a determinar que esto abarca muchos significados y de esta manera también es utilizado como un modo de señalar muchas realidades jurídicas Couture (2002) refiere: “Sucesión de actos y acciones que de acuerdo a un orden se realizarán, que irán orientados a una finalidad progresiva, por el cual buscan

resolver, reclamar y también la determinación de un delito y aplicar la aplicación de la sanción penal respectiva”(p.18).

### **2.5.1. Funciones Del Proceso**

El proceso es un conjunto de acción que crearán una relación jurídica “El proceso está arbitrado para la solución definitiva e irrevocable, a través de la aplicación del derecho objetivo, de los conflictos intersubjetivos y sociales que en él se planteen, esta es la función genérica del proceso. Pero, atendiendo a su relación con el objeto procesal, puede destacarse otra más específica: la de la satisfacción de las pretensiones y resistencia” (Naujoel, 2019, párrafo 1).

### **2.6. El Proceso Constitucional**

El proceso constitucional es un conjunto de actos realizados por el órgano jurisdiccional y por las partes que terminan con una sentencia que resuelve un litigio o despeja una incertidumbre constitucional, Jara (2018) afirma:

El proceso, es el vinculado de actos jurídicos procesales relacionados entre sí, de conformidad con las reglas preestablecidas en la ley, encaminadas a la creación de una norma individual a través de sentencia del juez, del cual se resuelve, conforme a derecho, la cuestión judicial planteada por las partes.(p.14)

Como finalidad primordial se toma en cuenta que busca la paz social, resguardar los derechos establecidos de las personas en la constitución.

#### **2.6.1. Fines del proceso Constitucional Indica**

el Código procesal constitucional:

Son fines esenciales de los procesos constitucionales garantizar la primacía de la constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. El Juez de turno tendrá ver a que el fin específico del proceso dar solución a un conflicto de intereses o

poner fin a una incertidumbre entre los sujetos, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es conseguir la paz social en justicia, que es solamente la restitución de la posesión.(p.18)

#### **2.6.1.1. Principios procesales relacionados con el Proceso Constitucional En el Código Procesal Constitucional Esta establecido que:**

##### **a) Principio de Dirección Judicial**

Mediante este se le otorgará al Juez un rol activo que desarrollará dirigiendo el proceso de una manera eficiente y eficaz, Velandia (2011) señala: “El proceso constitucional requiere de un Juez con una concepción publicista del proceso, con principios y valores democráticos, con conciencia del rol de guardián de la constitución, receptor de cualquier agravio a ella, con mecanismos procesales específicos, diferente de los medios procesales ordinarios” (129). Para que pueda desempeñar su función pública, y a través de ese hacer efectivo el derecho objetivo y de esta manera especificar la aplicación de la justicia en el estado.

##### **b) Principio de Gratuidad**

El estado se encargará de que el proceso para el demandante se gratuita y la prestación jurisdiccional para los involucrados en el proceso que no cuenten con recursos económicos suficientes; es así como se indicará que en Proceso Constitucional es gratuito todo acto procesal; es así como se busca facilitar la administración de justicia, para la tutela y protección de los posibles derechos constitucionales que se vean afectados de manera oportuna.



### **c) Principio de economía procesal**

Tiene como fin que, con la menor diligencia de empleo de actividad procesal, tenga como fin mayor resultado, Velandia (2011) explica: “Consistente en que debido a que los conflictos de índole constitucional requieren pronta resolución, se hace necesario que el procedimiento se simplifique, se descargue de recaudos formales que impidan la rápida solución del conflicto” (p.30). Es decir, que se acorten los plazos procesales y permita que con la mayor celeridad posible se llegue a una sentencia, todo sea más simple.

### **d) Principio de Inmediación**

En este principio las partes y el juez tienen una relación existencial, que conste de una interacción de manera inmediata y de manera personal, se dará las audiencias de manera directa y la respectiva actuación de pruebas estará a cargo del juez, estas tendrán como consecuencia la responsabilidad indelegable y se dará bajo una sanción de nulidad.

### **e) Principio de socialización**

Se debe buscar por parte del juez la igualdad entre las partes, por motivos como; religión, idioma, raza, sexo, política, condición social o económica; también se busca que no exista desigualdad que pueda afectar perjudicar el proceso.

### **f) Principio de Impulso de oficio**

En este tipo de procesos tanto el tribunal constitucional como el Juez, tendrán como deber el impulso de oficio los procesos, excepcionalmente de aquellos casos que están excluidos por el código procesal constitucional.

### **g) Principio de duda razonable**

Si existiera una duda entre si debe declararse concluido, en este caso el TC y el juez del caso debe ser quien declara la continuación. Se busca tutelar otros derechos constitucionales que se vieron afectados.

### **2.6.1.2. Etapas del Proceso Constitucional**

Se lleva a cabo en 4 etapas, pero en un proceso ordinario se va a llevar a cabo por etapas y estas son:

- Etapa Postulatoria
- No tiene Etapa Probatoria
- Etapa decisoria
- Etapa impugnatoria
- Etapa Ejecutoria

### **2.6.1.3. Clases de proceso constitucional**

**Procesos Constitucionales de la Libertad:** como objetivo tendrá proteger los derechos principales de las personas frente a omisiones o situaciones que procedan por parte de algunos funcionarios o autoridades.

**Procesos Constitucionales Orgánicos:** Su objetivo directo es resguardar la regularidad eficaz o el debido ejercicio de las competencias de los órganos judiciales reconocidas, tales como los que suceden con; Procesos de inconstitucionalidad, procesos de acción popular y procesos de competencia

## **2.7. Proceso Constitucional de Acción de cumplimiento**

### **2.7.1. Definición**

Es un procedimiento constitucional que tendrá como principal objetivo la eficacia y el acatamiento de las normas legales, ósea, que los funcionarios públicos cumplan y ejecuten las normas jurídicas con jerarquía de ley de los actos administrativos, además, es obligatoria su obediencia. Narvaes (2012) dice:

Este es un procedimiento por el cual las personas podrán remediar algunos derechos y agravios que son el resultado de incumplimiento, por parte de los funcionarios y autoridades de entidades públicas, los que están establecidos en rangos y mandatos de ley. La finalidad del proceso Constitucional es resguardar los derechos de todas las personas determinados en la constitución, peligro de violación del derecho o la violación en sí de estos derechos por parte de un particular o de una autoridad, en este caso lo puede presentar la persona que se viera afectaba o cualquier otra persona en nombre del agraviado. (p.23)

Son procesos que garantizan el respecto de los derechos fundamentales, cuando se vieran vulnerados por una autoridad o funcionario, y no se cumpla con algún tipo de cumplimiento en favor de la persona afectada.

### **2.7.2. Acción De Cumplimiento**

Se encuentra tipificado en el Artículo 200 inciso 6 de la Constitución Política del Perú (1993), que señala: Que procede contra cualquier autoridad o funcionario reuentes acabar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

### **2.7.3. Regulación en la Legislación Procesal Constitucional El**

Código Procesal Constitucional señala:

#### **TITULO V: Proceso de Cumplimiento.**

##### **Artículo 66.- Objeto**

Es objeto del proceso de cumplimiento Ordenar que el funcionario o autoridad públicarenuente:1) Dé cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme; o 2) Se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento.” R.(2013).Objeto

##### **Artículo 67.- Legitimación y representación**

Cualquier persona podrá iniciar el proceso de cumplimiento frente a normas con rango de ley y reglamentos. Si el proceso tiene por objeto hacer efectivo el cumplimiento de un acto administrativo, sólo podrá ser interpuesto por la persona a cuyo favor se expidió el acto o quien invoque interés para el cumplimiento del deber omitido.

Tratándose de la defensa de derechos con intereses difusos o colectivos, la legitimación corresponderá a cualquier persona. Asimismo, la Defensoría del Pueblo puede iniciar procesos de cumplimiento. R.(2013). Legitimación pasiva.

##### **Artículo 68.- Legitimación pasiva**

La demanda de cumplimiento se dirigirá contra la autoridad o funcionario renuente dela administración pública al que corresponda el cumplimiento de una norma legal o la ejecución de un acto administrativo. Si el demandado no es la autoridad obligada, aquél deberá informarlo al juez indicando la autoridad a quien corresponde su cumplimiento. En caso de duda, el proceso continuará con las autoridades respecto de las cuales se interpuso la demanda. En todo caso, el juez deberá emplazar a la autoridad

que, conforme al ordenamiento jurídico, tenga competencia para cumplir con el deber omitido. R.(2013).Legitimación pasiva.

**Artículo 69.-** Requisito especial de la demanda

Para la procedencia del proceso de cumplimiento se requerirá que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el cumplimiento del deber legal o administrativo, y que la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aparte de dicho requisito, no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir. R.(2013). Requisito especial de la demanda.

**Artículo 70.-** Causales de Improcedencia

No procede el proceso de cumplimiento:1) Contra las resoluciones dictadas por el Poder Judicial, Tribunal Constitucional y Jurado Nacional de Elecciones;2) Código Procesal Constitucional2) Contra el Congreso de la República para exigir la aprobación o la insistencia de unaley;3) Para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante los procesos de amparo, hábeas data y hábeas corpus;4) Cuando se interpone con la exclusiva finalidad de impugnar la validez de un actoadministrativo;5) Cuando se demanda el ejercicio de potestades expresamente calificadas por la ley como discrecionales por parte de una autoridad o funcionario;6) En los supuestos en los que proceda interponer el proceso competencial;7) Cuando no se cumplió con el requisito especial de la demanda previsto por el artículo 69 del presente Código; y,8) Si la demanda se interpuso luego de vencido el plazo de sesenta días contados desde la fecha de recepción de la notificación notarial. R.(2013).Causales de improcedencia.

**Artículo 71.-** Desistimiento de la pretensión

Se admitirá el desistimiento de la pretensión de manera única cuando la preséntese refiera a actos administrativos de un carácter particular.R.(2013).Desistimiento de la pretensión.

**Artículo 72.-** Contenido de la Sentencia fundada:

La sentencia que declara fundada la demanda se pronunciará preferentemente respectoa:1) La determinación de la obligación incumplida;2) La orden y la descripción precisa de la conducta a cumplir;3) El plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, que no podrá exceder de diez días;4) La orden a la autoridad o funcionario competente de iniciar la investigación del caso para efecto de determinar responsabilidades penales o disciplinarias, cuando la conducta del demandado así lo exija. R.(2013).Contenido de la sentencia fundada.

**Artículo 73.-** Ejecución de la Sentencia:

La sentencia firme que ordena el cumplimiento del deber omitido, será cumplida de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del presente Código.”

R.(2013).Ejecución de la sentencia **Artículo**

**74.-** Normas aplicables:

El procedimiento aplicable a este proceso será el mismo que el previsto por el presente Código para el proceso de amparo, en lo que sea aplicable. El Juez podrá adaptar dicho procedimiento a las circunstancias del caso.R.(2013). Normas aplicables.

**2.7.3.1. Derechos protegidos por el Proceso de Acción de cumplimiento**

Esta establecido en el Código Procesal Civil en la ley N° 28237 que señala:

Consiste en la protección positiva que se emplea en la acción de cumplimiento haciendo más efectiva las leyes, la tutela protege los derechos de la persona aquellos que son fundamentales, cuando algunos de estos estén vulnerados. El TC, señala que este tipo de procesos tienen por objeto el resguardo de un derecho o principio.

### **2.7.3.2. Clases de proceso de cumplimiento**

- El proceso de cumplimiento para acatar la inactividad material
- El proceso de cumplimiento para acatar la inactividad material

### **2.7.4.1. Características**

Se tiene en cuenta las presentes características:

- a) Un procedimiento constitucional
- b) Naturaleza procesal.
- c) Su procedimiento es sumarísimo
- d) Tiene como fin para hacer cumplir una ley o un acto administrativo.

### **2.7.4.2. Competencia para reconocer el proceso constitucional de cumplimiento**

La competencia para este proceso constitucional estará a cargo del Juez del juzgado civil o Juzgado mixto respectivamente, además se podrá elegir el lugar donde interpondrá la demanda, tomando en cuenta algunos factores. Ramírez (2013) Afirma:

Es competente para conocer del proceso de amparo, del proceso de hábeas data y del proceso de cumplimiento el juez civil o mixto del lugar donde se afectó el derecho, o donde tiene su domicilio principal el afectado, a elección del demandante. (p.68)

El código procesal constitucional nos menciona que en este procedimiento no existirá un aplazado de tiempo a causa de competencia de territorio por ende el proceso es más efectivo y eficaz.

### 2.7.4.3. Trámite del proceso de cumplimiento El

artículo 53 del C.P. Constitucional establece:

- a) **Plazo para Contestar la Demanda:** Dentro de un plazo de 5 días hábiles se debe realizar la respectiva contestación.
- b) **Plazo de sentencia e informe oral:** Al contestar la demanda, o cuando ya vencido el plazo, dentro de 5 días hábiles, para que el juez expida sentencia, a menos que se solicite un informe oral, en ese caso se dará a partir d haberlo realizado.
- c) **Trámite ordinario:** Si no existe o no se ostentan excepciones o defensas previas, el trámite del procedimiento de cumplimiento será el siguiente:  
Demanda-Contestación-Sentencia de Primera Instancia.
- d) **Excepciones, defensas previas y nulidades:** Se dará un plazo de 02 días hábiles para correr traslado al demandante por parte del juez de existir alguna de estas.
- e) **Impugnación de excepción fundada:** La apelación de la resolución que ampare una excepción.
- f) **Impugnación de excepción infundada:** La apelación de la resolución que desestima la excepción.
- g) **Pruebas de oficio y sentencia:** si el juez lo considera necesario realiza las actuaciones que considere necesarias
- h) **Demanda inadmisibile o improcedente:** Si el juez en el auto de saneamiento.



#### **2.7.4.4. Calificación de la Demanda**

**Demanda inadmisibile:** Esta posee un error de tipo subsanable para lo cual se contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar el error señalado, al culminar el plazo establecido se proporcionará sentencia brindando solución al fondo del asunto.

**Demanda Improcedente:** Es este caso el error será insubsanable, porque no puede ser arreglado y se dará por concluido la petición del demandante.

**Sentencia simultánea:** En otros casos, el Magistrado solicitará sentencia

#### **2.7.4.5. Postulación en el proceso de cumplimiento**

Como es de conocimiento general, previo a exigir el resguardo de un derecho vulnerado o posiblemente vulnerado, se tiene que tomar en cuenta que la persona afectada debiera haber presentado un documento con fecha real, para tomar en cuenta la falta de cumplimiento administrativo según esta, Coñaña (2018) Nos menciona que:

La procedencia del proceso de cumplimiento se requerirá que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el cumplimiento del deber legal administrativo, y que la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud. A parte de dicho requisito, no será necesario agotar la vía administrativa que pudiera existir. (p.34)

Además, se tomará en cuenta el tiempo de respuesta de la otra parte, una vez vencido el plazo y un punto muy importante es que no es necesario haber agotado las vías administrativas.

#### **2.7.4.6. Los Sujetos Procesales**

- **El Juez:** Aquel encargado de buscar la verdad y vulneración del derecho constitucional para darle solución a la Litis conforme al derecho.

- **El demandante:** Aquella persona que acude al órgano jurisdiccional para pedir resguardo de un derecho, mediante una demanda se materializa la acción para hacer cumplir su pretensión, para obtener un fallo a través del proceso.
- **El demandado:** Aquel que da respuesta a la demanda, quien podrá contradecir lo ejercitado por el demandante.

#### **2.7.4.7. Demanda y Contestación**

Este está establecido en el código civil en los artículos 424° al 441° y en el proceso de cumplimiento en el artículo 53° del C.P. Constitucional.

#### **2.7.4.8. Requisitos de la demanda**

Según el Código Procesal Civil (2015) en su artículo N° 424:

La estructura de la demanda y la contestación esta regula en el 424° del CPC

La demanda debe contener principalmente datos de identificación, dirección de ubicación, domicilio procesal del demandante, el petitorio que incluye claramente lo que se busca obtener, las razones por las cuales se demanda y los anexos; igualmente la contestación deberá contradecir esta con los hechos y los anexos que adjunte. (p.114)

Se dará la inadmisibilidad cuando exista una falta a cumplir un requisito, que podrá ser subsanable de acuerdo a los plazos respectivos que leyes dictan, y si en caso se declara la inadmisibilidad de la demanda estará a cargo del tribunal.

#### **2.7.4.9. El plazo de interposición de la demanda**

Como requisito principal del este proceso, es claramente aquel que es el demandante reclame por un título de una fecha cierta, y que las autoridades respectivas hayan

ratificado en su incumplimiento del de un plazo de 10 días, consiguientes a la presentación de lo que se requiere, y por otro lado es necesario saber que necesariamente se deben agotar las vías administrativas.

#### **2.7.4.10. La prueba en el proceso constitucional**

Es aquel con el que se dará el acto de probar, mediante elementos o hechos materiales, que produzca el convencimiento al Juez para emitir su decisión.

En este caso el juez será el encargado de evaluar los medios probatorios para llegar a una conclusión respectiva con debida actuación de estos, notando así de haber o no cumplido el objetivo respectivo.

#### **2.7.4.11. Constitucionales de la Prueba Son**

los principios:

- a) Principio de eficacia jurídica de la prueba
- b) Principio de unidad de la prueba
- c) Principio de la comunidad de la prueba
- d) Principio de contradicción de la prueba
- e) Principio de la publicidad de la prueba
- f) Principio de legitimidad de la prueba
- g) Principio de la carga de la prueba.

#### **2.7.4.12. Medios De Prueba**

Documentos: Son aquellos presentados por escrito representando un hecho (copia de resoluciones, carta notarial, declaraciones juradas debidamente certificadas).

#### **2.7.4.13. Resoluciones Judiciales**

Son declaraciones emanadas por el órgano judicial con consecuencia jurídica, estos pueden ser tanto decreto, pueden ser autos o sentencias, son actos judiciales en el cual se plasma respecto a la petición del caso.

##### **Clases:**

- Decretos: Mediante los decretos se estimula el progreso del proceso, poniendo actos procesales de simple trámite.
- Autos: A través de esta, y admitida la demanda o declarada inadmisibile o de la reconvencción, el saneamiento, interrupción, conclusión.
- Sentencias: Contrario al auto, si se muestra un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas. (cuando se declara improcedente).

#### **2.7.4.14. La Sentencia**

Es el dictamen último, con el cual se resuelve y da solución al conflicto y el petitorio de la demanda, emitido por un órgano jurisdiccional a cargo del juez.

- Expositiva: Es la parte donde se presentan los hechos y el petitorio.
- Considerativa: Es donde se expresa el fundamento o razonamiento de fondo de las partes.
- Resolutiva: En esta parte se presenta la decisión final del juez, resolviendo del conflicto de acuerdo al derecho.

Principios de la sentencia:

- Principio de congruencia procesal: Establecido en el Art. 122 del C.P.C., y está referida en que el juez no podrá emitir sentencia al margen de los alcances del petitorio ni diferente del petitorio.
- Principio de Motivación de las Resoluciones: Se trata de exponer fundamentos Jurídicos y facticos que motiven a la sentencia.

#### **2.7.4.15. Los Medios Impugnatorios**

Son herramientas formales protegidas por nuestro Código Civil, es así que son utilizados por las partes para denunciar, errores o vicios que contengan el auto o sentencia que emita el órgano jurisdiccional.

#### **2.7.4.16. Clases De Medios Impugnatorios**

Al ser un mecanismo que la ley otorga los sujetos procesales para que se reevalúe la sentencia, por aquel juez quien la dicto o por otro juez con jerarquía mayor.

- a) El recurso de reposición:** Este medio procede contra los decretos emitidos en los procesos.
- b) El recurso de apelación:** Este recurso no exigirá muchos requisitos para su presentación, para que el juez de jerarquía mayor haga un examen de autos y sentencias.
- c) El recurso de casación:** Es un medio impugnatorio, es un recurso extraordinario, pero contrario a la apelación, este si exigirá formalidades, al tenerse en conocimiento que se aplicó mal una norma o ley o cuando se ha vulnerado el debido proceso.
- d) El recurso de queja:** Este recurso también recibe la denominación de recurso directo, y esta se dará contra las resoluciones, mediante las cuales

se habrían declarado improcedente o inadmisibles la presentación de una casación o de una apelación dependiendo el caso.

#### **2.7.4.17. Recurso De Apelación**

Está regulado por el Art. 364 del C.P. Civil y refiere a que se de revisión al auto, con el fin de que esta buena ser revocada o anulada.

Trámite del recurso de Apelación:

Concedido el recurso se tiene 3 días para remitir a la Sala civil, concediendo 3 días para que el demandado conteste y presente agravios, corriéndose traslado por 3 días.

#### **2.7.4.18. El Agravio Constitucional**

Es un medio impugnatorio, que procederá contra sentencias de segunda instancia del Poder Judicial, cuando se obtiene una sentencia improcedente, y las personas tener la necesidad de proteger sus derechos constitucionales, además de acudir al Tribunal Constitucional, como último procedimiento para que los derechos de estas personas sean resguardados, Ramírez (2013) Menciona:

Se interpondrá contra la resolución que se emita por segunda instancia y se dará inicio cuando se dé una declaración de negativa ante una demanda, procede recurso de agravio constitucional ante el tribunal constitucional, Concedido el recurso, el presidente de la sala expide al tribunal constitucional, bajo de responsabilidad. (p.16)

Este recurso permitirá tener la certeza de que ningún derecho constitucional será vulnerado y si así fuese existirán estos recursos para su resguardo.

#### **2.7.4.19. Medio Impugnatorio formulado en el proceso judicial de estudio**

Con relación a este proceso de cumplimiento en el expediente 2017-188-DC. referido al órgano jurisdiccional de primera instancia que se declaró fundada la demanda ordenando que la demanda cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, la pretensión del presente medio impugnatorio es que el Superior en Grado previa revisión de autos la apelada y reformándola la declare infundada.

Se resuelve: conceder el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Don B, Director del Programa Sectorial II de la Ugel Cangallo, en consecuencia, elévese, a la sala civil.

#### **2.7.4.20. Contenido de la Sentencia de segunda Instancia**

Finalmente, la Corte Superior De Justicia De Ayacucho Sala Civil resuelve CONFIRMAR la decisión, la resolución número 09 del 14 de junio del dos mil dieciocho, y se dispuso que, en un plazo de 10 días hábiles notificada, cumpla lo dispuesto en la resolución 1142-2017, de fecha 10 de agosto del 2017, con lo que contiene.

#### **2.8. Marco Conceptual**

Calidad. - Es la capacidad que un objeto poseerá para satisfacer necesidades, también podrían estar relacionadas porque el individuo lo utilizará para comparar algo de cualquier otra cosa.

Conciliación. - Se utilizará como una alternativa de solución de conflictos, donde los sujetos procesales buscarán llegar a una solución al conflicto, con la colaboración de un tercero quien será el medidor. Ger

Expediente. – Un determinado asunto estará plasmado en un conjunto de documentos, además, estos documentos al ser judiciales tendrán plasmados los procedimientos de carácter administrativo y judicial.

Justicia. – El respeto a la justicia, al cometerse un delito vulnerando los derechos de algunas personas se exigirá la sanción del mismo, mediante sanciones o penas impuestas por el sistema de justicia y aplicadas por poder judicial, dar a cada quien lo que le corresponde.

Legislación. – un ordenamiento que permitirá llevar una vida ordenada y respetando las normas en un determinado territorio, mediante las cuales se establecerá las acciones u omisiones aceptadas o sancionadas.

Litigante. – Un sujeto procesal quien forma parte de un juicio y busca obtener alguna solución a una disputa; sin importar cuál sea su rol, formara parte de un proceso.

Demanda. – Esta hace referencia un escrito como solicitud por un sujeto procesal, mediante la demanda se materializa el derecho de acción, en esta se plasmarán las pretensiones solicitadas para la solución de este conflicto.

Probar. – Justificar un hecho o un afirmado como real, con documentos, testimonios, etc., pero finalmente demostrando la existencia de lo afirmado.

Acción: Ejercicio de una facultad, la acción consiste en la petición ante los órganos jurisdicciones la tutela de algún derecho, en cuanto al ejercicio se regula por las leyes.

Cumplimiento: Acción de cumplir con lo que ha acordado un trato u obligación, cumplir con la obligación y satisfacer a la persona con quien se creó el vínculo y obligación.



### **III.**

#### **Hipótesis**

De acuerdo al marco de la norma que se establecen, se determina, identifica y describe cuales son las características sobre acción de cumplimiento del expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto, Cangallo, Distrito Judicial Ayacucho, Perú. 2018, evidenciando ciertas características como: Demanda, contestación del demandante, contestación del emplazado, sentencia, apelación y sentencia de segunda instancia.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño De La Investigación**

**En la presente investigación el diseño fue No Experimental, Transversal o Transeccional;**

En este punto se hizo la recopilación de datos, pero se realizó en momento y tiempo determinado. Montaña (2014) opina:

Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede estudiar varios grupos de personas sociedades, eventos o fenómenos diversos pero ocurridas en un solo tiempo. Los diseños de investigación no experimental, transversal o transeccional recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar

una fotografía de algo que sucede. Por ejemplo, investigar el número de empleados, desempleados y subempleados en una ciudad en cierto momento. O bien, determinar el nivel de escolaridad de los trabajadores de un sindicato -en un punto en el tiempo-. O tal vez, analizar la relación entre la autoestima y el temor de logro en un grupo de atletas de pista (en determinado momento). O bien, analizar si hay diferencias en contenido de sexo entre tres telenovelas que están exhibiéndose simultáneamente. (p.1)

Su fin es analizar coincidencia y hacer la descripción de variables, es más o menos como hacer una foto de algo que estaría pasando.

#### **4.2. Universo Y Muestra**

La muestra es aquello que se extrae de la población según las características en común que tienen, la muestra será el expediente judicial N° 2017-00188-DC. extraído del Juzgado mixto de Cangallo.

La población consistió en el universo de expedientes en el juzgado de la localidad de Cangallo desde los años X al año Y. La muestra, obtenidos por mecanismos intencionales, consistirá en el Expediente Judicial N° 2017-00188-DC.

#### **4.3. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores**

Se tomó en cuenta el sistema metodológico que nos permitió deducir e interpretar las variables para el respectivo problema de investigación, de ser complejas se hicieron la división de estas variables, respecto a distintas dimensiones tales, como áreas, aspectos e indicadores. En opinión de Carrasco (2008): “Ahora bien, una variable es operacionalizada con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico,

susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento”(p.29). En cuanto a la investigación, se contó con la ayuda de estas variables para poder tener una referencia clara y precisa de lo que se busca conseguir.

En el presente trabajo de investigación sobre el proceso de acción de cumplimiento, ubicado en el expediente el expediente N°2017-188-DC del Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, en tanto los indicadores del presente trabajo de investigación serán los aspectos que se reconocerán en el contenido del expediente.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso sobre acción de cumplimiento ubicado en el Exp. N° 2017-00188-dc del juzgado mixto, de cangallo, distrito judicial de Ayacucho, 2018	Demanda Contestación Sentencia Apelación Sentencia de segunda instancia	Guía de observación

#### 4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: desde este se inicia con la fijación, admiración de manera bastante detenida y lo más clara posible: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica fue total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. Respecto al instrumento García (2018) menciona:

Mediante este se obtendrá los resultados de la información necesaria que sea relevante sobre la variante de estudio como ejemplos claros: es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica; es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. (p.154)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo, éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pregrado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examinó las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe

aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

#### **4.5. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Se desarrolló por etapas, donde se realizaron actividades tales como la recolección de datos y tan importante el análisis de estos que serán, tomando en cuenta los diversos objetivos y las bases teóricas respectivamente, sin más se darán en 3 etapas:

**La Primera Etapa.** En esta etapa se tuvo una investigación de un nivel más explicativo y abierto, también orientada con los debidos objetivos y el marco teórico, logro obtenido gracias a la observación y análisis.

**Segunda Etapa.** Esta actividad ya se desarrolló de una manera más sistemática, pero tiene similitud con la primera debido a que existe recolección de datos, y con fin de seguir la información mediante los objetivos y bases teóricas para facilitar el trabajo de revisión, detección e identificación de datos

**La Tercera Etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas. Luna (2014) afirma: “Que es de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura” (p.108). Siendo así al seguir cada una de estas etapas se cumplió con el objetivo materia de investigación en el presente proyecto.

#### **4.6. Matriz De Consistencia Lógica**

La matriz de consistencia lógica fue para facilitar la comprensión, Campos (2010) Menciona “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilito la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.” (p.210). Se ofrece un modelo básico en cada una de las matrices. Pero se acompañan ejemplos de enunciados correctamente formulados en relación al modelo y de enunciados que no alcanzaron una adecuada redacción y los modelos son:

- Correlacional
- De tipo Explicativo, con un esquema pre-experimental.
- Del tipo Explicativo, con esquema experimental y más o menos experimental

**Cuadro2. Matriz de consistencia.**

**Título:** Caracterización del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto, Cangallo, Distrito Judicial Ayacucho, 2018.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N°2017-188DC del Juzgado Mixto de Cangallo del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018.?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar las características del Proceso Judicial sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N°2017-188-DC del Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar las características del proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018.</p> <p>Describir las características del proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial Ayacucho, 2018.</p>	<p>El proceso judicial sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto, Cangallo, Distrito Judicial Ayacucho, Perú. 2018, evidencia las siguientes características: cumplir con el plazo establecido, claridad y presión de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos.</p>	<p>Caracterización del proceso judicial sobre acción de cumplimiento</p>	<p>TIPO:</p> <p>Cualitativo</p> <p>NIVEL:</p> <p>Descriptivo y explorativo</p> <p>DISEÑO: No experimental</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Expediente judicial N°2017-188-DC del Juzgado Mixto de Cangallo, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú.</p> <p>TÉCNICA:</p> <p>Observación</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Guía de observación</p>





#### **4.7. Principios éticos**

Se necesitó de una ética para el Correcto ejercicio de su investigación de forma inobjetable, aquellos conocimientos con los que cuenta deben estar dirigidos a in de la justicia la mediación, de la solución de los problemas y de la conservación de la sociedad, En el ámbito de investigación donde el trabajo es con las personas, se tiene que siempre velar por el respeto de la persona, la identidad de esta, la diversidad, confidencialidad y privacidad, dado es principio se tomará en cuenta aquellas personas quienes participan de manera voluntaria disponiendo su información, además se debe asegurar el bienestar de estas personas quienes participarán en las investigaciones, dado estos puntos el investigador, deberá siempre responder a ciertas normas generales los cuales deberán estar establecidos para no causar daño alguno.

Los principios que se utilizaron en la investigación fueron:

La justicia: las decisiones que se tomaron se hicieron con el fin de asegurar que las prácticas de sus conocimientos no permitan prácticas del derecho e investigación injustas.

La integridad: Resulta realmente importante la integridad del investigador, que con respecto a las normas que su profesión exige, cumpla con señalar y estudiar los beneficios y posibles daños que pudieran perjudicar a las personas que son partícipes de este estudio.

No consentimiento informado y expreso: En la presente investigación no se contó con la manifestación de voluntad, de manera informada, de manera libre, sin inducir a error

y de manera específica, por lo que estas personas desconocen que su caso es materia de investigación.





EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACION DEL PROCESO	DEMANDA	<p><b>REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA</b></p> <p>Artículo 42 del Constitucional  Juez Civil de Cangallo  Antonio Human Hinostroza con DNI 28445567, con domicilio real en Jr. Tarapacá N<sup>a</sup> 175 y Domicilio Procesal en Jr. María parado de Bellido s/n; interpone demanda Acción de Cumplimiento dirigido contra Dr. Jorge Rejas Paco Taípe, en su condición de director del programa Sectorial III Cangallo, solicitando se le admita a trámite la demanda Constitucional de Cumplimiento y en su oportunidad procesal se declare FUNDADA en todos sus extremos.  Que mediante sentencia ordene al demandado el cumplimiento de la Resolución Directoral N<sup>a</sup> 11422017.</p>	<p>1. Se sumillará el petitorio en la parte derecha: <b><i>Si cumple</i></b>  2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra: <b><i>Si cumple</i></b>  3. El escrito es a máquina u otro medio técnico: <b><i>Si cumple</i></b>  4. El escrito está redactado en el idioma castellano: <b><i>Si cumple</i></b>  5. La redacción es clara, breve y precisa:  <b><i>Si cumple</i></b></p>					X					
-------------------	-----------------------------	---------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--









			<b>REQUISITOS MATERIALES</b>	<p>Tercero.- Que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en los artículos 424° y 425° del código procesal civil, aplicable supletoriamente al presente caso, asimismo se ha cumplido con la exigencia prevista en el Artículo 69° del Código Procesal Constitucional, ley 28237; estando acreditada la legitimidad activa y pasiva, conforme a los artículos 67° y 68° del Código Procesal Constitucional, además no se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia previsto en los artículos 5° y 70° del código procesal constitucional.</p>	<p>1. Existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes; la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso: <b>si cumple</b></p> <p>2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: <b>si cumple</b></p> <p>3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes: <b>si cumple</b></p>						<b>X</b>				<b>9</b>
--	--	--	----------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	----------



		<b>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>REQUISITOS FORMALES</b>	<p>Resolución N° 9, Ayacucho 14 de junio del 2018</p> <p>DEMANDANTE: XXXXXXXXXXXXXX</p> <p>MATERIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO</p> <p>DEMANDADO: XXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia de fecha 10 de octubre de 2017, que obra a folios 39-44, mediante el cual resolvió: Declarar Fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por Don XXXXXXXX contra el director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de</p>	<p>1. Lugar y fecha en que se expide: <i>Sí cumple</i></p> <p>2. Se evidencia partes formales de la sentencia: <i>Sí cumple</i></p> <p>3. Relación de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio: <i>Sí cumple</i></p> <p>4. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide en mérito a la pretensión: <i>Sí cumple</i></p> <p>5. Decisión expresa, positiva y precisa: <i>Sí cumple</i></p>					<b>X</b>					<b>X</b>
--	--	---	--------------------------------	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	----------

			<b>REQUISITOS MATERIALES</b>	<p>Cangallo; y en consecuencia ordena que la parte</p>	<p>1. Existe congruencia con las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria: <b>si cumple</b></p> <p>2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: <b>si cumple</b></p> <p>3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria: <b>si cumple</b></p>				<b>x</b>						
--	--	--	----------------------------------	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

**Cuadro 2 Cuadro de rangos de calificación de la variable**

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5		(1-10)	(11-20)	(21-30)	(31-40)	(41-50)		
<b>CARACTERIZACION DEL PROCESO</b>	<b>DEMANDA</b>	<b>Requisitos de Forma</b>				X		<b>9</b>	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		<b>Requisitos de Fondo</b>					X		(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	<b>CONTESTACION</b>	<b>Requisitos de Forma</b>			X			<b>8</b>	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		<b>Requisitos de Fondo</b>					X		(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	<b>SENTENCIA</b>	<b>Requisitos Formales</b>				X		<b>9</b>	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		<b>Requisitos Materiales</b>					X		(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					
	<b>APELACION</b>	<b>Requisitos de Admisibilidad</b>					X	<b>10</b>	(9-10)	Muy Alta					
									(7-8)	Alta					
		<b>Requisitos de Procedencia</b>							(5-6)	Mediana					
									(3-4)	Baja					

46

							X		(1-2)	Muy Baja				
<b>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>Requisitos Formales</b>						X	<b>10</b>	(9-10)	Muy Alta				
									(7-8)	Alta				
	<b>Requisitos Materiales</b>						X		(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
									(1-2)	Muy Baja				

**Cuadro 3: Cuadro de rangos de calificación de la variable**

Variable de Estudio	Dimensiones de la Variable	Sub dimensiones de la Variable	Calificación de las Sub Dimensiones					Calificación de las Dimensiones	Determinación de la Variable: Caracterización del Proceso					
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5		(1-10)	(11-20)	(21-30)	(31-40)	(41-50)	
<b>DEMANDA</b>	<b>Requisitos de Forma</b>				X		<b>9</b>	(9-10)	Muy Alta					
								(7-8)	Alta					
	<b>Requisitos de Fondo</b>							X	(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
									(1-2)	Muy Baja				
<b>CONTESTACION</b>	<b>Requisitos de Forma</b>			X			<b>8</b>	(9-10)	Muy Alta					
								(7-8)	Alta					
	<b>Requisitos de Fondo</b>							X	(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
									(1-2)	Muy Baja				





## **5.2 Análisis de Resultados**

Caracterización del proceso sobre acción de cumplimiento en el Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018.

### **DIMENSION 1 la Demanda.**

#### **1. Se sumillará el petitorio en la parte derecha.**

**Si cumple,** según lo verificado en el expediente N° 2017-188-DC, en lo que respecta al escrito de la demanda la sumilla si está a lado derecho del folio, cumpliendo con los requisitos que establece el código procesal civil en el artículo 130 inciso 5.

#### **2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra.**

**Si cumple,** Revisado el expediente materia de estudio, y verificado La parte de los Anexos de la demanda se observa que están identificados con el número del escrito de una letra, como lo establece el código procesal civil en el artículo 130 Inc. 6.

#### **3. El escrito es a máquina u otro medio técnico.**

**Si cumple,** Verificando el escrito de la demanda se puede corroborar que está escrito mediante una computadora, así cumpliendo los requisitos establecidos dentro del C.P.C. Art 130 Inc. 1

#### **4. El escrito está redactado en el idioma castellano.**

**Si cumple,** Verificando el escrito de la demanda, se observa que, si está escrito en el idioma castellano, como lo establece nuestra norma adjetiva en el Art 130 Inc. 7.

#### **5. La redacción es clara, breve y precisa.**

**Si cumple,** después de haber analizado toda la demanda se puede entender que es; preciso al tener pocas hojas, claro al estar redactado de manera coherente y preciso por

utilizar los términos adecuados, así cumpliendo con lo establecido en el Código Procesal Civil en su Art 130 Inc. 8.

**6. La demanda contiene los requisitos de admisibilidad.**

**Sí cumple**, en el escrito de la demanda se puede verificar cumple con los requisitos de admisibilidad y procedimentabilidad, cumpliendo con el requisito establecido en el C.P.C en su Art 424 Inc1.

**7. La demanda contiene una fundamentación jurídica clara y de derecho.**

**Si cumple:** En el escrito de la demanda se puede observar que evidencia fundamentación jurisprudencial y de derecho, cumpliendo los requisitos del código procesal civil del artículo 424 Inc. 2.

Conforme a lo verificado en el cuadro de resultados sobre los actuados del Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, según los indicadores del escrito de demanda arrojado una calificación muy Alta.

**DIMENSION 2: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

**1. Ofrece nuevos medios probatorios.**

**No cumple**, verificando la contestación de la demanda se observa que no se presentó nuevos medios probatorios.

**2. Incluye su firma o la de su representante; así como de su abogado.**

**Si cumple**, al final del folio del escrito de contestación de demanda se observa la firma del abogado y de su representante, conforme lo estipula el art. 424 Inc. 10 del C.P.C., según lo señala el art. IX del título preliminar del Código Procesal Constitucional.

**3. La contestación se realiza en el plazo previsto.**

**Si cumple:** Observando la fecha en la que se contestó la demanda y verificándolo con el plazo legal que señala el artículo 53 establecido en el código procesal constitucional se corrobora que se presentó dentro del plazo.

**4. Se observa anexos con la formalidad debida.**

**Si cumple:** Verificando los anexos de la contestación de la demanda se puede observar que, si está establecido con la formalidad correspondiente, según el código procesal civil en el artículo 130 Inc. 6.

**5. En el escrito de la contestación de la demanda, el demandado se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos en la demanda Si**

**cumple:** Se observa en la contestación de la demanda que el demandado se pronunció a cada uno de los hechos de la parte demandante, así cumpliendo con lo establecido en la norma procesal civil en su artículo 442 Inc. 2.

**6. Expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara**

**Si cumple,** según lo establecido en el código procesal civil en su artículo 424 Inc. 6, al ser revisado el escrito de contestación de la demanda del expediente en estudio.

Conforme a lo verificado en los actuados del Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, el escrito de contestación de demanda mediante el cuadro de resultado por los indicadores obtiene una calificación Alta.

**DIMENSION 3 SENTENCIA.**

**1. En la resolución se indica lugar y fecha en que se expide.**

**Sí cumple,** Verificando la sentencia observamos que si se indica el lugar y fecha en el que se emite la sentencia, cumpliendo lo establecido en la norma adjetiva civil es su artículo 122 Inc. 1.

**2. Se evidencia partes formales de la sentencia.**

**Sí cumple.** Si se evidencia las partes formales porque dentro de la sentencia se encuentran las partes; antecedentes, considerando y resolutivas, así cumpliendo lo establecido por la norma adjetiva civil en su artículo 122 párrafo 10.

**3. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos.**

**Sí cumple,** se ha podido observar dentro de la sentencia que el magistrado a analizado todos los puntos controvertidos de las partes, así como lo señala el código procesal civil en su artículo 121 párrafo 3.

**4. Se fija el plazo para su cumplimiento de la sentencia**

**No cumple,** de la observación del expediente en la parte resolutive se observa que no se ha establecido el plazo para el cumplimiento de la sentencia conforme al artículo 122 Inc. 5 del código procesal civil.

**5. Se evidencia la suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.**

**Sí cumple,** se verifica la firma del magistrado y del secretario judicial en la resolución N° 4 de primera instancia que contiene la sentencia, así como lo estipula el código procesal civil en su artículo 122 párrafo 11.

**6. Existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes; la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas**

**aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso.**

**Si cumple, Verificando** la sentencia observamos que la sentencia es congruente con la pretensión planteada, las pruebas y por las manifestaciones expresadas por las partes.

**7. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales.**

**Si cumple,** De la lectura de la sentencia en su parte considerativa se puede corroborar que el magistrado ha dictado sentencia con justificación lógica conforme a las normas legales del C.P.C. en su artículo 121 párrafo 3.

**8. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes.**

**Si cumple,** Dentro de la resolución de la sentencia el magistrado se pronuncia sobre todas las pretensiones de ambas partes.

Conforme a lo verificado en los actuados del Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, se ha determinado que la resolución de la sentencia evaluado por los indicadores del cuadro de resultados obtiene una calificación muy Alta.

**DIMENSION 4 APELACION.**

**1. Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación.**

**Si cumple, revisado** el contenido del escrito de recurso de apelación se puede ver que, si cumple con lo mencionado, como lo establece el código procesal civil dentro de su artículo 367.

**2. Se interpone dentro del plazo legal.**

**Si cumple**, según la norma legal el plazo para interponer apelación es hasta el tercer día siguiente de su notificación, así cumpliendo lo establecido dentro del código procesal constitucional en el artículo 57.

**3. Se evidencia la tasa judicial.**

**Si cumple**, dentro del proceso constitucional, la ley exonera del pago de tasas en su artículo 56 párrafo 2 a las instituciones públicas, por lo que si se cumple esta requisita de manera tacita.

**4. Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada.**

**Si cumple**, en la resolución se observa que, si hay indicación del error de hecho y derecho, así como lo estipula el C.P.C. en su artículo 366.

**5. Precisión de la naturaleza del agravio.**

**Si cumple**, Se puede constatar que en el recurso de apelación el apelante especifica los motivos que le causan agravio, así como lo establece el código procesal civil en su artículo 366.

**6. Sustentación de la pretensión impugnatoria.**

**Si cumple, en** el recurso de apelación se observa que el apelante precisa el sustento de su pretensión impugnatoria, cumpliendo lo establecido en la norma adjetiva civil en su artículo 366.

Conforme a lo verificado en los actuados del Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, el recurso de apelación evaluado en el cuadro de resultados a través de los indicadores tiene una calificación muy Alta.

## **DIMENSION 5 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.**

### **1. Lugar y fecha en que se expide.**

**Sí cumple**, dentro de la sentencia de segunda instancia se observa el lugar y fecha establecidos, cumplido lo establecido en la norma adjetiva civil en su artículo 122 Inc.

### **2. Se evidencia partes formales de la sentencia.**

**Sí cumple**, si se evidencian las partes formales dentro de la sentencia, como el objeto y demás partes formales, C.P.C. Art. 122 párrafo 10.

### **3. Relación de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio.**

**Sí cumple**, si existe relación entre las cuestiones y el objeto del juicio en su parte considerativa de la de la sentencia de segunda instancia, así lo establece el código procesal civil en su artículo 121 párrafo 3.

### **4. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide en mérito a la pretensión.**

**Sí cumple**, el magistrado dentro de la sentencia de segunda instancia mantiene una expresión clara y precisa en merito a la pretensión, C.P.C. Art. 121 párrafo 3.

### **5. Decisión expresa, positiva y precisa.**

**Sí cumple**, conforme lo establece el artículo 121 del código procesal civil en el párrafo 3, el magistrado cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo mencionado.

**6. Existe congruencia con las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria.**

**Si cumple**, de la sentencia revisora estudiada en el proceso objeto de estudio, si existe congruencia entre las pruebas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria.

**7. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales.**

**Si cumple**, la sentencia está debidamente motivado y cumple con la justificación lógica y razonada conforme al C.P.C. en su artículo 121 párrafo 3.

**8. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria.**

**Si cumple**, Dentro de la resolución de la sentencia de segunda instancia se puede ver que el magistrado se pronuncia sobre todas las pretensiones de ambas partes.

Conforme a lo verificado en los actuados del Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, evaluado la resolución de la sentencia de segunda instancia conforme los indicadores tienen una calificación muy Alta.

## **VI. CONCLUSIONES**



Según lo analizado sobre proceso de acción de cumplimiento en el Expediente N° 2017-188-DC; Juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018 se puede determinar que el proceso tiene una característica de cumplimiento muy alta al cumplir con los requisitos estipulados para el correcto desarrollo de este proceso constitucional, por los siguientes cumplimientos:

- Respecto al acto procesal de la demanda se logra identificar que el escrito de la demanda cumple con los requisitos formales y de fondo conforme lo establece la norma procesal.

En cuanto al escrito de la demanda, “X” presenta demanda de Acción de Cumplimiento, respecto a la solitud del presentante, esto quiere decir que cumple los requisitos formales para ser admitido de manera que no recurre en vicios o nulidad, asimismo fue admitida dando inicio al proceso de cumplimiento en el juzgado mixto de Cangallo.

- Respecto el escrito de la contestación de la demanda se logra identificar que cumple con los requisitos formales y de fondo conforme lo establece la norma procesal.

Respecto a la contestación señalaremos que se presenta dos partes procesales, el Representante legal “X” y el Procurador publico encargado, quien señala el poder y jurisdicción por el cual está siendo emplazado, además cabe precisar que el protege y ampara los derechos tutelares del estado, además el planteamiento constitucional con respecto a la pretensión se bien amparado muy bien en cuanto al derecho solicitado por la parte demandante, además señalaremos que el fondo y forma de la demanda esta bien estructurado.

- Respecto a la resolución que contiene la sentencia en primera instancia se logra identificar que cumple con los requisitos formales y de fondo conforme lo exige la norma procesal.

La sentencia de primera instancia señala y versa con respecto a la pretensión solicitada, esto quiere decir que de manera concisa y precisa establece una base jurídicamente posible y sostenida, para poder dictar tal fallo a favor del demandado.

- Respecto al acto procesal del recurso de apelación se ha identificado que el escrito de la apelación cumple con los requisitos formales y de fondo conforme lo exige la norma procesal.

En cuanto a la apelación realizada por el representante del demandado, cumple con los requisitos formales de manera que se identificó y amparo bajo los reglamentos normativos y jurídicos que la ley señala.

- Respecto al acto procesal por parte del colegiado de segunda instancia se ha identificado que la sentencia revisoria cumple con los requisitos de forma y de fondo conforme lo exige la norma procesal constitucional.

Sobre la presente investigación, podemos inferir que ha servido para mejorar las técnicas y metodologías de investigación aplicado al campo jurídico, además para poder tener una cercanía a la parte práctica del derecho al poder analizar un expediente donde se plasma la realidad de cómo se desenvuelve el derecho en un determinado tiempo y espacio para de esta manera poder familiarizarnos con el ejercicio de la abogacía.



## **RECOMENDACIONES**

Con respecto a los procesos de acción de cumplimiento, se señala que este tipo de proceso atañe una gran carga jurisprudencial al respecto, no solo por el mecanismo y la forma de versar el proceso, si no por cómo está constituido y los derechos que ampara es así que con respecto este tipo de proceso es muy especial y fundamental.

Sobre el proceso en investigación podemos señalar que en este tipo de proceso siempre se ha constituido con una prueba fundamental, es así que en el proceso a señalar no se visto de mucha carga probatoria, siendo no muy frecuente en este tipo de procesos.

Con respecto a ello se puede recomendar que siempre mantenga la misma magnitud en la prueba procesal al momento de realizar un fallo con respecto a esta pretensión.

Por último, se ha visto, que en cuanto para hacer cumplimiento de la sentencia no se observa una fecha firme, por lo que en la sentencia se obtuvo solo un fallo, mas no el ejercicio del pleno derecho.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Agustín, M. S. (2014). Investigación Científica. LIMA: INVESTIGACIÓN.
- Bardales Jara, R. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia de acción de cumplimiento. Huánuco: Uladech.
- Carrasco Días, S. (2008). Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. LIMA: Editorial San Marcos.
- Civil, C. P. (2015). CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LIMA: JURISTAS EDITORES.E.I.R.L.
- Cohaíla Dávila, L. N. (2018). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Accion De Cumplimiento Expediente N° 02877-2013-0-2301-Jr-Ci-02, Del Distrito Judicial De Tacna – Juliaca. 2018. Juliaca: Uladech.
- Couture J. Eduardo. (2002). Fundamentos del derecho procesal civil. Uruguay: B de F.
- Ernesto, Á. M. (2016). Derecho Constitucional. Lima: Vox Juris.
- García de la Cruz, P. C. (2018). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Acción De Cumplimiento, En El Expediente N° 00352-20130-2506-Jm-Ci-01, Del Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2018. Chimbote: Uladech.
- Hernández Pérez, R. (2017). Conceptos Fundamentales del Derecho Constitucional. Derecho Constitucional , 2.
- Hurtado Reyes, M. (2009). Fundamentos de Derecho Procesal Civil. Lima : Idemsa.

- Kelsen, H. (2017). La Teoría Pura del Derecho. Lima: Vams.
- Leo, R. (1955). Ciencia del Proceso. polonia: Buenos Aires.
- Luna Soriano, I. E. (2014). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Sobre Apropiación Ilícita En El Expediente N° 02517-2010-0-2501-Jr-Pe-03. Distrito Judicial Del Santa – Chimbote. 2014. Chimbote: Uladech.
- Mesía Ramírez, C. (2013). Exégesis del Código Procesal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica.
- Naujoel. (2019). Proceso. Derechoured, párrafo 1.
- Perú, C. P. (1993). Constitución Política del Perú. Lima: Cultura Peruana.
- Ramírez Mesía, C. (2013). Exégesis Del Código Procesal Constitucioal. Lima: Gaceta Juridica.
- Rodriguez Aguayo, J. (2016). Caracterización de sentencia en primera y segunda instancia. Lima: Repositorio Uladech.
- Velandia Canosa, E. A. (2011). Derecho Procesal Constitucional. Bógota: Vc Editires Itda.
- William, C. L. (2010). Metodología De La Investigación. Lima: Magister, Consultores Y Asociados.

## ANEXOS

## **Anexo 1. Operalización de variable**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
EL DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	DEMANDA	REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se sumillará el petitorio en la parte derecha.</li> <li>2. Los anexos del escrito están identificados con el número del escrito de una letra.</li> <li>3. El escrito es a máquina u otro medio técnico.</li> <li>4. El escrito está redactado en el idioma castellano.</li> <li>5. La redacción es clara, breve y precisa.</li> </ol>
			REQUISITOS DE FONDO DE LA DEMANDA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El escrito de la demanda contiene los requisitos de admisibilidad:</li> <li>2. La demanda contiene una fundamentación jurídica clara y de derecho:</li> </ol>



		<b>CONTESTACIÓN</b>	<b>REQUISITOS DE FORMA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ofrece nuevos medios probatorios:</li> <li>2. Incluye su firma o la de su representante; así como de su abogado:</li> <li>3. La contestación se realiza en el plazo previsto:</li> <li>4. Se observa anexos con la formalidad debida:</li> </ol>
			<b>REQUISITOS DE FONDO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el escrito de la contestación de la demanda, el demandado se pronuncia respecto a cada uno de los hechos expuestos en la demanda:</li> <li>2. Expone los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara:</li> </ol>
		<b>SENTENCIA</b>	<b>REQUISITOS FORMALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la resolución se indica lugar y fecha en que se expide:</li> <li>2. Se evidencia partes formales de la sentencia:</li> <li>3. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos:</li> <li>4. Se fija el plazo para su cumplimiento de la sentencia:</li> <li>5. Se evidencia la suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo:</li> </ol>
				1. Existe congruencia con las cuestiones planteadas por las partes; la sentencia es coherente con la pretensión planteada, las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por las partes durante todo el proceso:

			<b>REQUISITOS MATERIALES</b>	<p>2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales:</p> <p>3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre todas las pretensiones de las partes:</p>
		<b>APELACIÓN</b>	<b>REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>	<p>1. Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación:</p> <p>2. Se interpone dentro del plazo legal:</p> <p>3. Se evidencia la tasa judicial:</p>
			<b>REQUISITOS DE PROCEDENCIA</b>	<p>1. Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada:</p> <p>2. Precisión de la naturaleza del agravio:</p> <p>3. Sustentación de la pretensión impugnatoria:</p>

		<p style="text-align: center;"><b>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS FORMALES</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lugar y fecha en que se expide:</li> <li>2. Se evidencia partes formales de la sentencia:</li> <li>3. Relación de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio:</li> <li>4. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide en mérito a la pretensión:</li> <li>5. Decisión expresa, positiva y precisa:</li> </ol>
			<p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS MATERIALES</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe congruencia con las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria: <b>si cumple</b></li> <li>2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales:</li> <li>3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria:</li> </ol>

## Anexo 2. Resolución

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUZGADO MIXTO DE CANGALLO

**EXPEDIENTE** : 2017-0188-DC  
**JUEZ** : XXXXXXXXXXXXXXXX  
**SECRETARIA** : XXXXXXXXXXXXXXXX  
**DEMANDANTE** : XXXXXXXXXXXXXXXX  
**MATERIA** : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
**DEMANDADO** : XXXXXXXXXXXXXXXX DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE  
CANGALLO.  
**EMPLAZADO** : PROCURADOR PÚBLICO DE AYACUCHO.

#### **Resolución Nro. 01**

Cangallo, Catorce de septiembre Del  
Dos Mil Diecisiete.

#### **I. MATERIA**

XXXXXXXXX interpone una demanda de cumplimiento contra el director del Programa multisectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo, representado por XXXXXXXXXXXX, con emplazamiento del procurador público Regional de Ayacucho, para que se ordene el cumplimiento de la Resolución Directorial Nro. 1142-2017 de fecha 10 de agosto del 2017.

#### **II. CONSIDERANDO**

**Primero.** - Que el proceso de cumplimiento, es un proceso constitucional que tiene como finalidad el cumplimiento y eficacia de las normas legales y los actos administrativos, es decir la ejecución por parte de la autoridad o funcionario público de las normas Jurídicas con jerarquía de ley y de los actos administrativos, a cuyo cumplimiento está obligado.

**Segundo.**- Que, de la demanda y anexos se tiene que XXXXXXXXXXXX pretende que el órgano jurisdiccional disponga el cumplimiento de la Resolución Directorial Nro. 1142-2017, de la fecha 10 de agosto del 2017, expedido por la Dirección Regional de

Educación de Ayacucho- Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo, que dispone otorgar el concepto de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza regional N°007-2016-GRA/CR equivalentes al 30% y 35% de su remuneración total o íntegra respectivamente, a favor del personal docente y directivo, que asciende a la suma de cincuenta y un mil ciento treinta y uno soles con cuarenta y nueve céntimos (51,131,49); habiendo cursado previamente documento de fecha cierta a la autoridad demandada, sin que haya sido resuelta o contestada su petición;

Tercero.- Que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en los artículos 424° y 425° del código procesal civil, aplicable supletoriamente al presente caso, asimismo se ha cumplido con la exigencia prevista en el Artículo 69° del Código Procesal Constitucional, ley 28237; estando acreditada la legitimidad activa y pasiva, conforme a los artículos 67° y 68° del Código Procesal Constitucional, además no se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia previsto en los artículos 5° y 70° del código procesal constitucional.

### **III.FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:**

Por los fundamentos expuestos, **SE RESUELVE:**

**Primero: ADMITIR A TRÁMITE** la demanda de **PROCESO DE CUMPLIMIENTO** interpuesta por XXXXXXXXX contra el DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CANGALLO, representado por XXXXXXXX o quien haga sus veces;

**Segundo: TÉNGASE** por ofrecido los medios probatorios y **AGRÉGUESE** a los autos y anexos.

**Tercer: CÓRRASE TRASLADO** de la misma al demandado por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** y su vencimiento se ponga a despacho el expediente para emitir la resolución que corresponda.

**Cuarto: EMPLÁCESE** al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE AYACUCHO** en la dirección que indica, con tal fin **REMÍTASE** la cedula de notificación a la **Central de notificaciones de esta sede Judicial**, para su debido

diligenciamiento, conforme dispone la resolución Administrativa Nro. 247-2009-CEPJ que aprueba la Directiva Nro.010-2009-CE-PJ.

**Quinto:** Al otrossí digo. - téngase presente: **Notifíquese.**

### **Anexo 3. Declaración de Compromiso ético**

#### **Declaración De Compromiso Ético**

De acuerdo a la presente: Como autora del presente trabajo de investigación titulado: caracterización del proceso judicial de acción de cumplimiento; expediente N° 2017188-DC; juzgado Mixto de Cangallo, distrito judicial Ayacucho, Perú. 2018, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, doy a conocer que accedí al contenido del proceso judicial que permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.



Ayacucho, 18 de junio del 2020.